



RESOLUCION JEFATURAL

N° 028 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 19 de marzo de 2025

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 002 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF, de la Sub Unidad de Finanzas; el MEMORANDO N° 306-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural; el INFORME N° 485-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor; el MEMORANDO N° 177-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural y la CARTA N° 08-2025/JHM, del comisionado Ing. Javier Zenón Hernández Muchaypiña de fecha 19 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público" en su numeral 43.1 señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" en el numeral 17.3 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolso de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.3.8 que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Unidad de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Jefatural; así como en el numeral 8.3 señala: "Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Administración";*

Que, mediante CARTA N° 08-2025/JHM, el Ing. Javier Zenón Hernández Muchaypiña, solicita el reembolso de viáticos realizado por comisión de servicio a la Región



Tacna, del día 06 al 08 de febrero del presente año para realizar una visita técnica de campo a la presa Jarumas II y presa Callazas de carácter urgente;

Que, mediante MEMORANDO N° 177-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural, remite la solicitud de planilla de viáticos por comisión de servicio a la Región Tacna, pero no fue atendida por no contar con saldo presupuestal en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2 viáticos y que se encontraba en un proceso de modificación presupuestal, por lo que el comisionado se vio en la necesidad de realizar dichos gastos de manera personal y que estos puedan ser posteriormente reembolsables;

Que, mediante MEMORANDO N° 306-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, y el INFORME N° 485-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, de la Unidad de Infraestructura Rural y la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, respectivamente, remiten y autorizan la solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicio realizada por el Ing. Javier Zenón Hernández Muchaypiña a la Región Tacna, a fin de cumplir con las acciones de supervisión e inspección del trabajo en mención;

Que, conforme a los antecedentes expuestos, indican que los gastos de dicho reembolso serán afectados a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 457 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y el clasificador 2.3.2.1.2.2 viáticos;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 002 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF, la Sub Unidad de Finanzas señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados en la comisión de servicio, concluyendo que los comprobantes de pago que se adjuntan se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE., "Normas y procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicio en el exterior e interior del país"; manifestando que el reembolso por comisión de servicio del comisionado asciende a un monto total de S/ 663.60 (Seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles);

De conformidad con la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego-MIDAGRI; el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI; en el artículo 27° Funciones de la Oficina de la Unidad de Administración, señala en el literal I) "Expedir Resoluciones en los ámbitos de su competencia y contando con el visado de la Sub Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar de manera excepcional el reembolso de gastos por comision de servicios a la Región Tacna, del día 06 al 08 de febrero del presente año, por concepto de viáticos por la suma de S/ 663.60 (Seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos y que se detallan en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	F.F	CCP	META	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/.
JAVIER ZENON HERNANDEZ MUCHAYPIÑA	00	011	172	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	663.60
TOTAL S/.						663.60

Artículo 2.- Autorizar a la Sub Unidad de Finanzas a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora 011-1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



C.P.C. HIPOLITO WIGBERTO SAAVEDRA POSSO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

